



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 89-2022

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO:

Que la Directora Electoral de forma conjunta con la Directora de Planificación, en oficio número DP-O-080-03-2022, de fecha 11 de marzo de 2022, someten a consideración del Pleno de Magistrados el procedimiento número 30 **“DESTRUCCIÓN Y DESECHO DE REMANENTES DE TINTA INDELEBLE (SUSTANCIA TÓXICA) UTILIZADA EN PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTIVOS ANTERIORES, ASI COMO LOS ENVASES QUE LA CONTIENEN MEDIANTE INCINERACIÓN”**, por lo que habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el procedimiento número 30 **“DESTRUCCIÓN Y DESECHO DE REMANENTES DE TINTA INDELEBLE (SUSTANCIA TÓXICA) UTILIZADA EN PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTIVOS ANTERIORES ASI COMO LOS ENVASES QUE LA CONTIENEN MEDIANTE INCINERACIÓN”**, que corre adjunto a este Acuerdo y pasa a formar parte del Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección Electoral;

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

### COMUNÍQUESE:

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Presidente

Dra. Ikma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

MSc. *Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños*  
**Magistrado Vocal Cuarto**

MSc. *Mynor Custodio Franco Flores*  
**Magistrado Vocal Quinto**

MSc. *Mario Alexander Velásquez Pérez*  
**Secretario General**

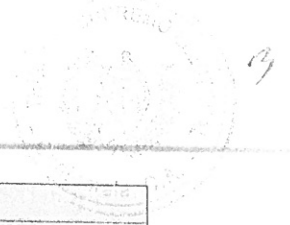




<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN ELECTORAL</b>	<b>PROCEDIMIENTO 30</b>
<b>DESTRUCCIÓN Y DESECHO DE REMANENTES DE TINTA INDELEBLE (SUSTANCIA TÓXICA) UTILIZADA EN PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTIVOS ANTERIORES ASI COMO LOS ENVASES QUE LA CONTIENEN MEDIANTE INCINERACIÓN.</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Presentar normas y procedimientos mediante los cuales se describan los pasos a seguir para la destrucción de tinta indeleble utilizada en los procesos electorales y consultivos anteriores, así como los envases que la contienen.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Verificar las acciones necesarias para la debida destrucción por medio de incineración de remanentes de comicios electorales.	
<b>NORMAS ESPECÍFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	
<b>RESPONSABLE:</b>	
Director(a) Electoral, Jefe(a) del Departamento de Compras, Inspector(a) Gral. y Auditor(a)	

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>PASO NO.</b>	<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
		<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>
1.	Director(a) Electoral	Mediante oficio solicita autorización para la contratación del servicio de destrucción y desecho de remanentes de tinta indeleble (sustancia tóxica) utilizada en procesos electorales y consultivos anteriores, así como los envases que la contienen mediante incineración y traslado.
2.	Secretario(a) General	Recibe oficio, registra y traslada.
3.	Pleno de Magistrados(as)	Recibe, analiza, aprueba solicitud y resuelve que se nombren representantes de Dirección Electoral, Auditoría e Inspección General para la verificación y acompañamiento respectivo y devuelve.
4.	Secretario(a) General	Recibe documentación, registra y notifica a las dependencias (Dirección Electoral, Inspección General y Auditoría).

Dirección Electoral



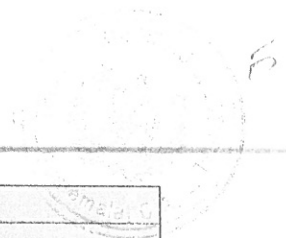
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5.	Jefe(a) del Departamento de Compras	Elabora orden de compra y notifica el proveedor adjudicado para la destrucción a la Dirección Electoral.
6.	Director(a) Electoral	Recibe aprobación de contratación de servicio de destrucción y desecho de remanentes de tinta indeleble (sustancia tóxica) utilizada en procesos electorales y consultivos anteriores, pedido y traslada.
7.	Jefe(a) del Departamento de Compras	Recibe pedido, elabora especificaciones técnicas y publica en Guatecompras.
8.	Director(a) Electoral	Elabora oficio dirigido a Auditoría e Inspección General, detallando la logística de la actividad de destrucción:  a) Pesaje del total neto de la tinta indeleble (sustancia tóxica) vencida, en mal estado o en desuso objeto de destrucción. b) Verificación del proceso de embalaje. c) Carga de los envases con tinta indeleble, vencida, en mal estado o en desuso. d) Transporte de los envases desde la bodega de almacenaje hacia las instalaciones de la entidad responsable de su destrucción. e) Custodia y acompañamiento en el proceso de destrucción e incineración.
9.		Solicita en el mismo oficio la designación de personal de Auditoría e Inspección General para acompañar, custodiar y verificar la destrucción del material a ser incinerado.

Dirección Electoral



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
10.	Director(a) Electoral	Instruye para que se realice el embalaje de la tinta indeleble vencida, en mal estado o en desuso colocándolas en cajas plásticas numeradas con tapadera, marchamo plástico en cada extremo y dos calcomanías adhesivas a cada lado selladas y firmadas por representantes de la Dirección Electoral.
11.		Coordina con el proveedor adjudicado la recolección de las cajas conteniendo la tinta indeleble vencida, en mal estado o en desuso e informa a la Auditoría y a Inspección General fecha y hora para dar el acompañamiento respectivo al proceso de destrucción.
12.	Personal designado de Dirección Electoral, Auditoría e Inspección General	En la fecha y hora acordada representantes de la Dirección Electoral, Auditoría y de la Inspección General verifican la carga de la tinta indeleble vencida, en mal estado o en desuso objeto de destrucción en el medio de transporte destinado para el efecto.
13.		Al llegar a la dirección del proveedor adjudicado se realiza nuevamente en presencia de representantes de la Dirección Electoral, Auditoría y de Inspección General el pesaje del total neto de la tinta indeleble, esto con el objetivo de corroborar el cálculo del pago por el servicio.
14.		Verifican que, en el acto de destrucción e incineración, se incluya la totalidad de la tinta indeleble vencida, en mal estado o en desuso.
15.		Suscriben acta de lo actuado en dicho acto, haciendo constar cada detalle de lo llevado a cabo de inicio a fin.

Dirección Electoral

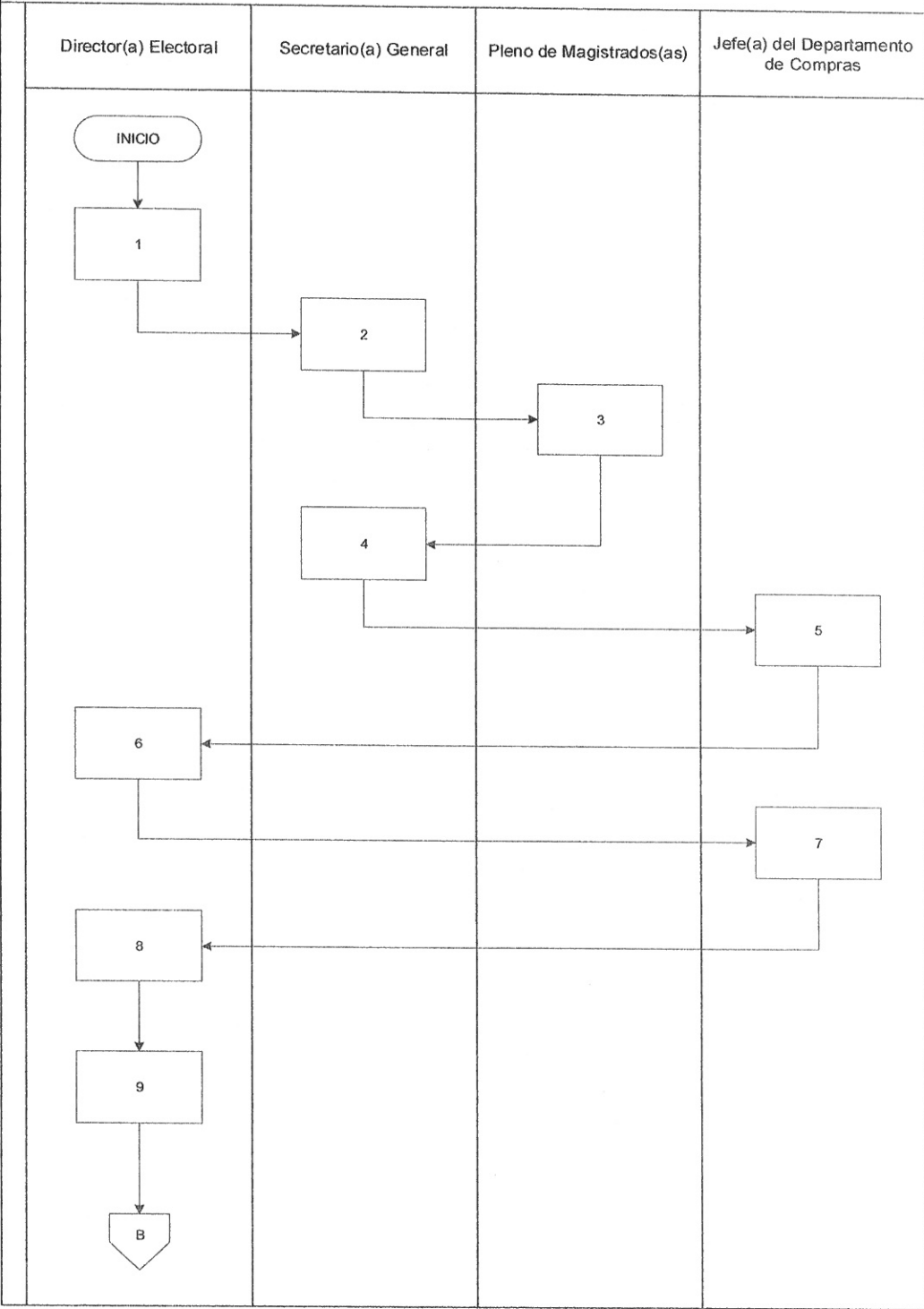


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
16.	Director(a) Electoral	Finalizado el acto de destrucción e incineración del remanente de tinta indeleble vencida, en mal estado o en desuso, recibe del proveedor adjudicado la totalidad de las cajas plásticas con tapaderas que contienen la tinta indeleble en las bodegas establecidas, firma manifiesto y resguarda copia.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>

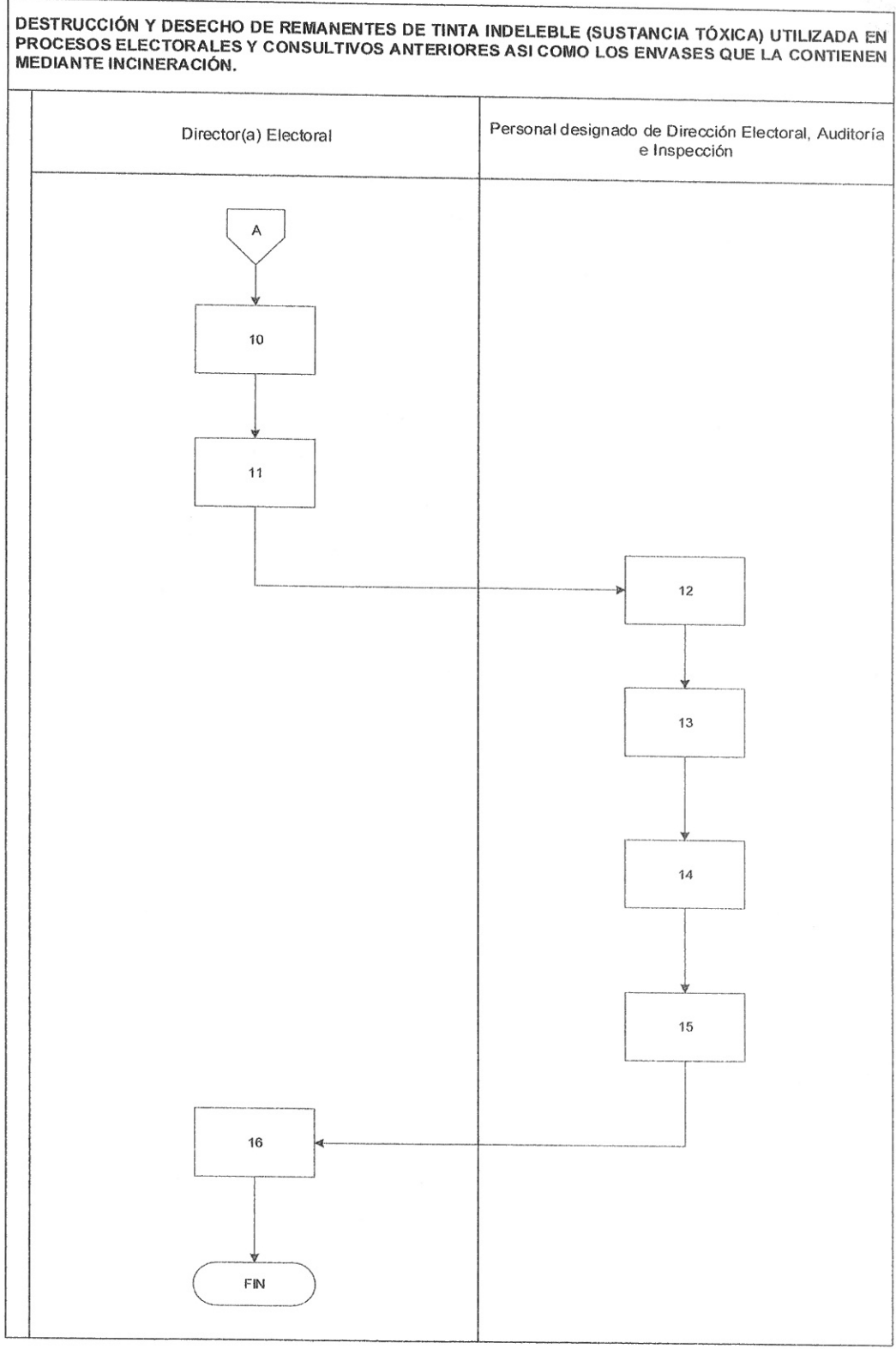
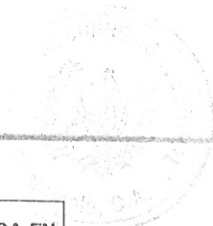
Dirección Electoral



**DESTRUCCIÓN Y DESECHO DE REMANENTES DE TINTA INDELEBLE (SUSTANCIA TÓXICA) UTILIZADA EN PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTIVOS ANTERIORES ASI COMO LOS ENVASES QUE LA CONTIENEN MEDIANTE INCINERACIÓN.**



Dirección Electoral



Dirección Electoral